

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°293-2022-MDM/ALC

Máncora, 14 de diciembre del 2022

VISTO:

Carta N°001-CCH/PDU, de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por la Planificadora Social PDU; Informe N°831-2022-DIDU-MDM, de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Memorándum, de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°873-2022-DIDU-MDM, de fecha 05 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N°362-2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N°587-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego, para la emisión del Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los Gobiernos Locales como entidades básicas de organización territorial son los llamados a generar el desarrollo integral de la población, procurando la satisfacción del interés público antes que el particular. Pues se dice que el Gobierno Local es la manifestación inmediata del Estado y como tal debe fomentar el respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Que, conforme al artículo 79° de la ley precitada, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.2 Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan del Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante el artículo 21° del Decreto Supremo N°027-2003-VIVIENDA, señala que el Plan de Desarrollo Urbano Distrital, es el instrumento técnico normativo mediante el cual se desarrollan disposiciones del Plan de Acondicionamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Urbano, asimismo en su artículo 23°, señala que: "corresponde a las Municipalidades Distritales la formulación y aprobación de su Plan Urbano"

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2016- VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estableciendo lo siguiente;

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°293-2022-MDM/ALC

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar:

1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia.
2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público.
3. La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico - ambientales.
4. La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local.
5. La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo.
6. La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria.
7. La eficiente dotación de servicios a la población.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Los procedimientos que se desarrollan en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a los Gobiernos Locales a nivel nacional.

Artículo 97.- Responsables de la Gestión del Desarrollo Urbano Sostenible

Los responsables del Desarrollo Urbano Sostenible, de acuerdo a los niveles de Gobierno son:

1. El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2. Los Presidentes de los Gobiernos Regionales.
3. Los Alcaldes de los Gobiernos Locales.

Que, mediante Informe N°831-2022-DIDU-2022, de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, alcanzando la relación de los miembros identificados por la Planificadora Social en el Primer Taller de Sensibilización del PDU del Distrito de Mancora.

MIEMBROS	
RAFAEL GRISOLLE ÁLVAREZ CALDERÓN	PRESIDENTE
KARIN JANNET ZAPATA SUAREZ	VOCAL 1
YARITZA ESTEFANY MENDOZA MORALES	VOCAL 2

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°293-2022-MDM/ALC

ARTICULO SEGUNDO: El comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), del ámbito de Estudio del Distrito de Máncora, es una entidad sin fines de lucro y tendrá las siguientes funciones:

1. Participar de manera activa en el Desarrollo de los Planes de su localidad.
2. Participar de manera obligatoria en las reuniones, talleres o cualquier tipo de actividad desarrollada al Desarrollo de los planes.
3. Proponer mejoras y/o aportes a la propuesta que viene desarrollando el consultor.
4. Socializar con un sector lo que se viene trabajando en el desarrollo de los planes.
5. Brindar soporte, de ser requerido por el equipo técnico, en la elaboración de planes.
6. Seguimiento y monitoreo durante la etapa de implementación de los planes.
7. Participar en todas las mesas técnicas, Talleres de Validación, Audiencias Públicas y eventos de consulta durante el proceso de formulación de planes. (cabe precisar que el equipo técnico constará la efectiva convocatoria de los actores invitados, siendo su responsabilidad asegurar un quorum óptimo de participación)
8. Proponer la actualización o incorporación de los miembros, a fin de que sea elevado y aprobado por Resolución respectiva.
9. Otras que le encargue o solicite el comité.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el Comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), del ámbito de estudio del Distrito de Máncora, aprobará su Reglamento en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del siguiente de su instalación, debiendo hacer de conocimiento de su aprobación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la resolución de Alcaldía a los integrantes del presente Comité, así como Coordinador Municipal y las demás instancias, y órganos pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
José Alexander Ramírez Grandu
ALCALDE